

CONSTANCIA. Agosto 11 de 2020. A Despacho de la señora Juez el anterior informe social. Rad. 2019-009. Interd. Judicial.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-009 (Interd. Judicial)

Agréguese al expediente el anterior “Informe Social” en dos (2) folios, realizado según la Trabajadora Social SANDRA YORLEDY GALLEGO VANEGAS, a través del auto que ordenó la visita social y realización de llamadas telefónicas a la guardadora principal JOHANNA ANDREA VALENCIA RAMÍREZ y a la persona declarada discapacitado LUIS FERNANDO VALENCIA RAMÍREZ, (Decreto número 806 del 04 de junio de 2020) y déjese en conocimiento del Procurador 217 Judicial 1 y demás interesados para que se enteren de su contenido.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 076 el 13 de agosto de 2020.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaría</p>

A continuación informe.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO
CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA
ÁREA DE TRABAJO SOCIAL**

SEGUIMIENTO EN PROCESOS CON PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

FECHA: Julio 23 de 2020

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL

RADICADO: 2019 - 00009

SOLICITANTE: JOHANNA ANDREA VALENCIA RAMÍREZ

INTERDICTO: LUIS FERNANDO VALENCIA RAMÍREZ

TELÉFONO: 311 63123 09 – 313 712 02 15

OBJETIVO:

Establecer las condiciones actuales en las que se encuentra la persona en situación de Discapacidad luego de proferir sentencia en el que se le declaró interdicto y del informe presentado por la guardadora principal.

ACTIVIDADES DESPLEGADAS:

Lectura del auto que solicita visita social, realización de llamadas telefónicas a la guardadora principal señora JOHANNA y al discapacitado LUIS FERNANDO

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA:

Nombre: JOHANNA ANDREA VALENCIA RAMÍREZ

C.C.: 25.232.742

Parentesco: Hermana – Guardadora Principal

Teléfono: 311 631 23 09

IDENTIFICACIÓN DEL INTERDICTO

Nombre: LUIS FERNANDO VALENCIA RAMÍREZ

Diagnóstico: **Retraso Mental Moderado**

Teléfono: 313 712 02 15

Mediante sentencia proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Manizales en el año 2019, se dispuso declarar la interdicción judicial del señor LUIS FERNANDO VALENCIA RAMÍREZ y nombrando como Guardadora Principal a la señora JOHANNA ANDREA VALENCIA RAMÍREZ y de suplente el señor JHON JAIRO; mediante auto de fecha 21 de febrero del año en curso se ordenó la visita social al hogar de la persona en situación de discapacidad.

La visita no se había podido realizar la visita por cuanto el discapacitado ya no se encuentra viviendo en el hogar de su guardadora, y en los días que se logró recolectar la información donde se encontraba se presentó el aislamiento obligatorio; por tanto la misma se realizó vía telefónica con la guardadora y el discapacitado.

Primero me comuniqué con la señora JOHANNA al número 3116312309, para que me diera información del hermano, la cual me manifiesta que Luis Fernando no vive con ella, que no puede presentar ningún informe de rendición de cuentas por cuanto el hermano le quitó la tarjeta del banco donde le consignan la Pensión, y que dicho dinero lo está manejando la señora con quien actualmente vive; además manifiesta que la abogada le informó que él ya podía ser independiente y por esto no quiere dejarla que le administre su dinero.

Al terminar la conversación con la guardadora me comuniqué con el señor LUIS FERNANDO al número 3137120215, el cual me informa que se encuentra viviendo en el barrio panamericana en la calle 16 casa 14, con su compañera sentimental de nombre Lucelly Hernández, la que en la actualidad se encuentra sin trabajo, no tiene hijos; manifiesta que lleva la responsabilidad del hogar la lleva él, paga arrendamiento, facturas, alimentación, deuda de una nevera, y de un celular los cuales fueron adquiridos a nombre de él.

Manifiesta el señor Luis Fernando que la abogada que tiene le dice que según la ley que salió (no sabe cuál es) él ya no es un discapacitado y que puede ser independiente, por tanto su hermana no tiene porqué manejarle el dinero y que además ella no tiene porqué pagar la abogada de su dinero, siendo esto algo erróneo por parte del discapacitado, deuda que ya no se tiene, aclaración de la guardadora.

Por parte de la Trabajadora Social se le hace claridad de la ley 1996 de 2019, donde esa ley solo acoge a las personas que interpongan demandas desde su promulgación, y que el proceso de interdicción de él fue antes de la misma, por tanto debe durar 2 años a cargo de su guardadora principal, y es quien debe de ayudar a administrar el dinero que recibe como pensión, además si su deseo es cambiar de guardadora deberá iniciar un proceso diferente para removerla del cargo y el cual debía ser llevado por un abogado.

De la misma forma se le aclaró a la guardadora la situación y que debía seguir administrando el dinero del discapacitado y que debe llevar cuentas de todo lo que se gasta con recibos y cuentas claras; manifiesta la señora JOHANNA que su

hermano JHON JAIRO le ha informado que él no está dispuesto a ejercer el cargo que ella tiene por cuanto no tiene el tiempo ni la habilidad para realizar dicha función.

Teniendo presente todo lo comunicado mediante llamadas telefónicas, se pudo constatar que el discapacitado se encuentra viviendo en otro hogar con su compañera sentimental, es el que lleva la responsabilidad del mismo, asume el pago de deudas, que no está dispuesto a que su hermana JOHANNA siga siendo su guardadora y que se asesorará de una abogada para cambiarla, se evidenció que la relación de confianza y respeto que existía antes de que le fuera otorgada la pensión de sustitución de su madre se encuentran rotas y que LUIS FERNANDO piensa que si su hermana administra su dinero se lo gastará en sus cosas personales y no en lo que él necesita.

SANDRA YORLEDY GALLEGO VANEGAS
Trabajadora Social